



Acuerdo del Consejo Universitario

25 de agosto de 2022
Comunicado R-230-2022

Señoras y señores:
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6627, artículo 4, celebrada el 23 de agosto de 2022.

Modificación del artículo 29 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1 El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

ARTÍCULO 30.- *Son funciones del Consejo Universitario.*

(...)

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

ARTÍCULO 169.- *La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

ARTÍCULO 170.- *Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de*



Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.¹

- 2 El **Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil**, en los artículos 4, 26, 27 y 29 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a *Becas socioeconómicas y sus beneficios.*
- b **Becas por actividades universitarias.**

ARTÍCULO 26. El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, **se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.**

ARTÍCULO 27. Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 29. La beca **por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles,** mostrada por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo; los cinco miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil. Además, a un miembro de la Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil por cada una de las sedes, del Frente Ecológico Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos, de la Contraloría Estudiantil y de la Editorial Estudiantil. La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

¹ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 114 del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 17 del 24 de enero de 2002.



Comunicado R-230-2022

Página 3 de 6

- 3 Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje 3: Cobertura y Equidad, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:
 - 3.2 *Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.*

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos: *3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.*
- 4 El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica se plantea a partir de dos grandes ejes: la ayuda socioeconómica y el estímulo (la excelencia académica o por participación en actividades de interés institucional).
- 5 La participación en distintos órganos de gobierno estudiantil y universitario del movimiento estudiantil es un espacio que complementa la formación profesional en experiencias de vida y contribuye a la formación integral del estudiantado participante. Sin embargo, existe gran diversidad entre las funciones de los cargos asumidos y, por ende, no todos conllevan el mismo grado de responsabilidad y dedicación en términos de tiempo.
- 6 El cambio normativo propuesto pretende reconocer la labor de personas estudiantes que aceptan cargos cuya naturaleza demanda una ejecución sistemática de labores demostrable.
- 7 La FEUCR simboliza la unión solidaria del estudiantado de la Institución, sus asociaciones y los diversos órganos estudiantiles, goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y de organización (artículos 1 y 3 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*).
- 8 La organización y gestión de los procesos y actividades del movimiento estudiantil se desarrollan mediante diversos órganos, los cuales internamente se ejercen por una parte de la población estudiantil. Esta estructura organizativa permite una articulación entre las representaciones estudiantiles, la comunidad universitaria y la población en general.
- 9 La normativa vigente otorga beca a la representación estudiantil por actividades universitarias conforme al artículo 4 supracitado; no obstante, la asignación de beca se realiza a solo un porcentaje de la totalidad de personas que asumen un cargo dentro de los diversos órganos, sin que el otro porcentaje tenga la posibilidad de obtenerla, aunque hayan sido personas electas de forma democrática. Esto genera una situación de inequidad, entendida como una circunstancia injusta, innecesaria y evitable. Por lo tanto, es de suma urgencia subsanarla.



Comunicado R-230-2022

Página 4 de 6

- 10 Es necesario reconocer la labor efectuada desde los diversos espacios de representación estudiantil, pues las funciones de estas personas son una carga adicional a sus asignaciones académicas y de cualquier otra índole. Debe contemplarse, además, que dichas tareas resultan de vital importancia para la articulación, robustecimiento y continuidad del movimiento estudiantil.
- 11 La estructura organizativa de la FEUCR está compuesta por órganos políticos y técnico-administrativos, ocupados por 2755 personas estudiantes, de los cuales solamente a 34 personas podría otorgárseles la beca por representación, si se aplica la normativa vigente.
- 12 A partir de las estimaciones de Oplau y de la ViVE² proyectadas al 2021 para los tres escenarios que implican ampliar la representación estudiantil, se seleccionó el tercer escenario, compuesto por 228 estudiantes que desempeñan cargos en diferentes órganos en la estructura organizativa del movimiento estudiantil. Con ello, la Institución dejaría de percibir por concepto de exoneración de matrícula 80 547 840,00 colones (ochenta millones quinientos cuarenta siete mil ochocientos cuarenta colones), que equivale al 0,029% del presupuesto institucional; asimismo, el impacto sobre el dinero presupuestado por la Oficina de Becas sería de un 0,269%. De igual manera, 4 200 000 000,00 colones (cuatro mil doscientos millones de colones) fue el monto estimado de ingreso por matrícula presupuestado en el 2021, del que se dejaría de percibir un 1,918%, del total estimado y del presupuesto de becas asignado en 2021, que corresponde a un 10,94% del presupuesto institucional con fondos corrientes.
- 13 La posibilidad de dar seguimiento a la labor por medio de actas y otros mecanismos de control que permitan comprobar el ejercicio de sus cargos justifica el escenario seleccionado, el cual tiene 228 estudiantes que forman parte de órganos de carácter político y técnico-administrativo.
- 14 De las 228 personas estudiantes electas democráticamente, cabe la posibilidad de que algunas cuenten con beca socioeconómica o por participación en otras actividades universitarias, lo que les otorga el beneficio del 100% de exoneración en los aranceles de matrícula. Otras podrían decidir no acogerse al beneficio expresamente, de manera que se vería reducida la cantidad de estudiantes y, en consecuencia, la cifra económica de exoneración por dicho rubro.
- 15 El escenario seleccionado conformado por 228 personas estudiantes en los diferentes órganos de la estructura organizativa de la FEUCR contempla la propuesta inicial de incorporar y, por ende, visibilizar parte de la población estudiantil de las Sedes Regionales que ostenta cargos de representación estudiantil, a quienes se les otorgaría la beca de exoneración de matrícula.

² En oficio ViVE-346-2021 que contiene la información del oficio OBAS-454-2021.



16 Al analizar la estructura y la composición de los órganos, con los que funciona la FEUCR, no todas las personas estudiantes que participan en actividades como representantes del movimiento estudiantil son incorporadas en el artículo 29 del Reglamento. Por tanto, se estima conveniente modificar el texto del artículo 29, en concordancia con el artículo 4, para ampliar la representación en los siguientes órganos como el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, la Defensoría Adjunta Estudiantil de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de las Sedes y Recintos, la Contraloría Estudiantil, la Editorial Estudiantil, la Procuraduría Estudiantil, la Secretaría de Finanzas, el Frente Ecologista Universitario y las dos titularidades de las asociaciones federadas plenas ante el Consejo Superior Estudiantil.

ACUERDA

- 1 Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 29 del **Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil**, tal como aparece a continuación

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
<p>ARTÍCULO 29. La beca por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo; los cinco miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil. Además, a un miembro de la Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil por cada una de las sedes, del Frente Ecológico Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos, de la Contraloría Estudiantil y de la Editorial Estudiantil.</p> <p>La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.</p>	<p>ARTÍCULO 29. La beca por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro de <u>las personas estudiantes electas democráticamente en espacios de representación estudiantil, en:</u> el Directorio de la FEUCR, como la representante <u>representación</u> estudiantil ante el Consejo Universitario, También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del <u>el</u> Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo, los cinco miembros del cuerpo coordinador del <u>las dos titularidades de las asociaciones federadas plenas ante</u> el Consejo Superior Estudiantil, Además, a un miembro <u>la</u> Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil, por cada una de las sedes <u>las titularidades y suplencias a la Defensoría Adjunta Estudiantil, de las titularidades y suplencias del Frente Ecológico Ecologista</u> Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos de la Contraloría Estudiantil, y de la Editorial Estudiantil <u>y la Secretaría de Finanzas</u></p>



Comunicado R-230-2022

Página 6 de 6

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
	La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo. <u>de la beca rige para los ciclos lectivos en los cuales la persona estudiante fue electa democráticamente para dicha representación.</u>

ACUERDO FIRME.

Atentamente

 UCR Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo